

ACTA ACUERDO

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ, HORACIO NAKONIECZNYC, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. FEDERICO WITH, MARIO LORDI, MATIAS MANGIARUA, GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME, GLADYS BENDATI, ADRIAN PERES y el Dr. JOSÉ LUÍS ZAPATA representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

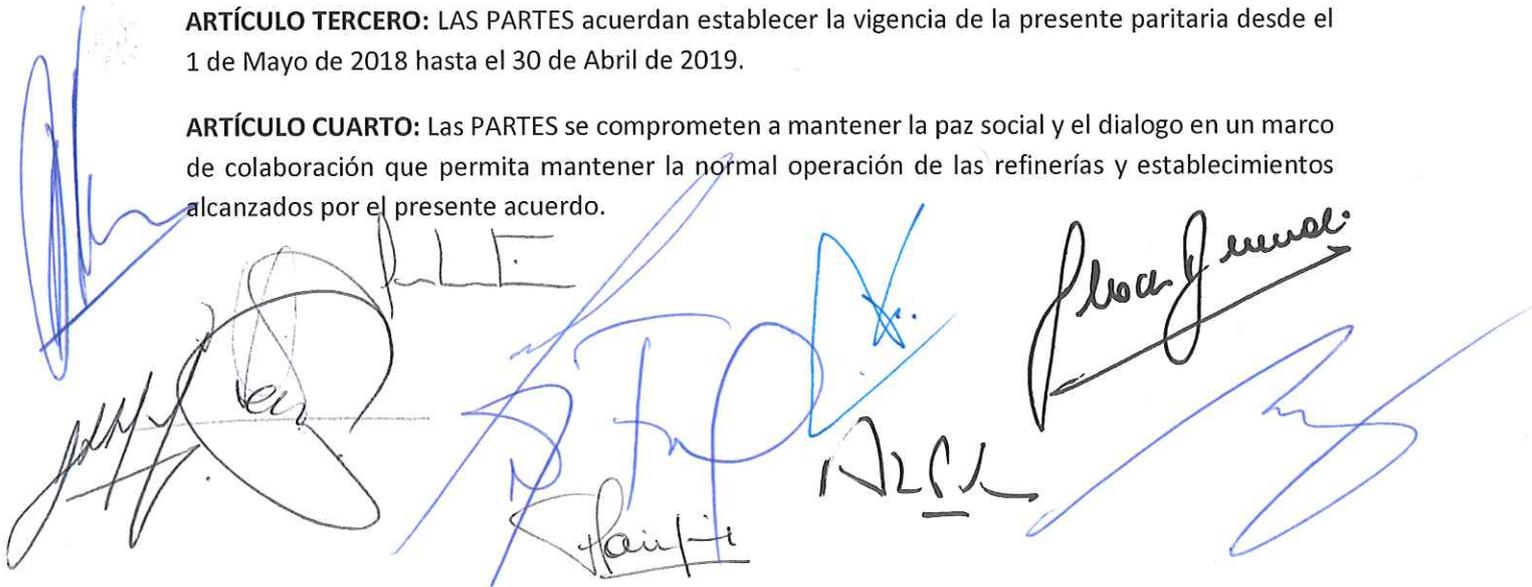
Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN: Que con fecha 4 de mayo de 2018 ambas partes firmaron un acuerdo de incremento salarial por el período 1 de mayo 2018 al 30 de abril 2019. Que con posterioridad y atento a las observaciones formuladas por algunas empresas integrantes de la Cámara de la Industria del Petróleo, las partes han mantenido diversas reuniones y resuelven dejar sin efecto el referido acuerdo y reemplazarlo íntegramente por el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan incrementar las planillas salariales vigentes a Abril de 2018 en un QUINCE POR CIENTO (15%) en dos etapas a saber: un SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) a partir del 1 de Mayo de 2018 y un SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) adicional a partir del 1 de Octubre de 2018. Los incrementos se calcularan sobre los valores vigentes al mes de Abril de 2018, es decir no serán acumulativos. A tal fin se tendrá en cuenta también en la base de cálculo el UNO COMA NUEVE POR CIENTO (1,9%) correspondiente al INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) del mes de Marzo de 2018 más el porcentaje que oportunamente informe el INSTITUTO DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC) respecto del IPC correspondiente a Abril de 2018 para el reajuste salarial devengado con la remuneración del mes de Abril de 2018 conforme lo acordado oportunamente por las partes en la paritaria 2017. A los fines de aplicar el incremento salarial a los adicionales se tendrán en cuenta la misma base de cálculo (Abril de 2018 con la inclusión del 1,9% más el resultante del IPC correspondiente a Abril de 2018). El incremento se aplicará a los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37 y 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTÍCULO SEGUNDO: CLAÚSULA DE REVISIÓN: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en Marzo de 2019, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado al presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre las partes, en caso de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 1 de Mayo de 2018 hasta el 30 de Abril de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Las PARTES se comprometen a mantener la paz social y el dialogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinерías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

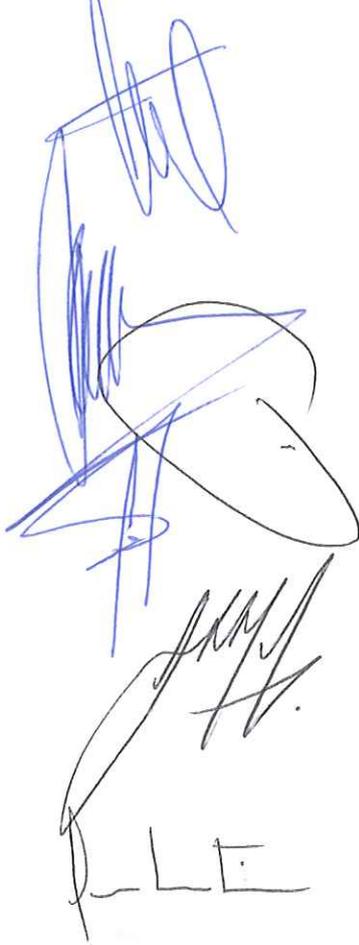
The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several overlapping signatures, some appearing to be 'MILLA', 'LAVIA', and 'MATARAZZO'. On the right, there is a signature that appears to be 'FLAVIA JAIME'. The signatures are written over the text of the fourth article.

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES solicitan a esta Autoridad de Aplicación se proceda a la homologación del presente acuerdo.

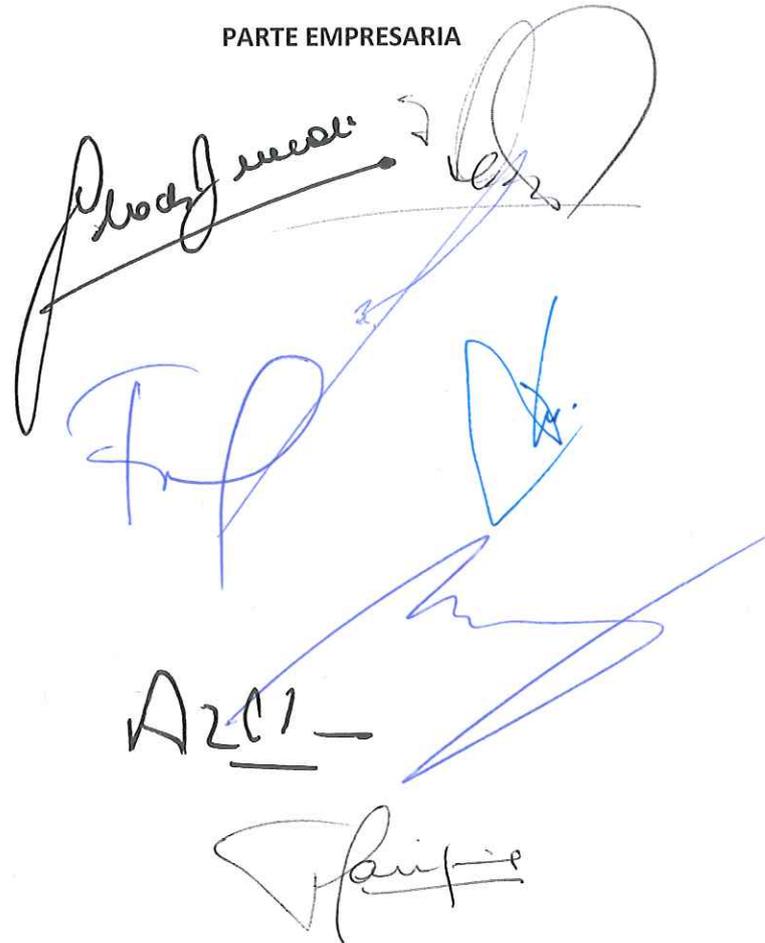
No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL



Handwritten signatures in blue ink, including a large scribble at the top and several distinct signatures below.

PARTE EMPRESARIA



Handwritten signatures in blue ink, including a signature with 'Prody' written above it, and the text 'A201' and another signature below.

Nuevas Escalas Salariales - Refinerías CCT 449/06 - Acuerdo Mayo 2018 a Abril 2019

ANEXO II

Categoría desde el 01/05/2010		Turno	Sueldo Básico a Mayo de 2018 7,50%	Sueldo Básico a Octubre de 2018 7,50%
2	D		20.604	22.042
	A	^{1,36}	27.816	29.757
	B	^{1,24}	25.551	27.334
3	D		22.043	23.581
	A		29.758	31.834
	B		27.332	29.239
4	D		23.695	25.348
	A		31.988	34.220
	B		29.380	31.430
5	D		25.349	27.117
	A		34.221	36.608
	B		31.432	33.625
Antigüedad por año (art. 28 CCT)			220	236
Subsidio por medicamentos (art. 37 CCT)			1.163	1.244
Subsidio Vacacional (Art 36 CCT)			2.417	2.586
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)			1.511	1.616
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)			6.139	6.567
Vianda/Ayuda Alimentaria (art. 37 bis CCT)			332	355

Suma fija trabajador: \$24.196 (dos cuotas de \$12.098)

Cálculo: \$20.000*1,052 = \$21.040*1,15 = \$24.196

Suma sindicatos: \$26.000*1,15 = \$29.900 (5 cuotas de \$5000 y 1 cuota de \$500)